

**PLAN DE ESTUDIOS PARA LOS GRADOS 12 Y 13 DE LA  
ESCUELA NORMAL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA  
SEÑORITAS**

**JACQUELINE MUÑOZ HERNÁNDEZ**

**ZAMIRA VILORIA RODRÍGUEZ**

**BARRANQUILLA  
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
INSTITUTO DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS  
1996**

0107

**PLAN DE ESTUDIOS PARA LOS GRADOS 12 Y 13 DE LA  
ESCUELA NORMAL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA  
SEÑORITAS**

**JACQUELINE MUÑOZ HERNÁNDEZ**

**ZAMIRA VILORIA RODRÍGUEZ**

**Proyecto de Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para  
optar al título de Especialización en Gestión de Proyectos Educativos**

**Asesora: Silva Costa**

**BARRANQUILLA  
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
INSTITUTO DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS  
1996**

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág
PRESENTACIÓN	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
3. ANTECEDENTES	9
3.1. ANTECEDENTES NACIONALES	9
3.2. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	13
3.3. ANTECEDENTES EPISTEMOLÓGICOS	17
4. JUSTIFICACIÓN	25
5. OBJETIVOS	28
5.1. OBJETIVO GENERAL	28
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	28
6. MARCO TEÓRICO	30
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	63

## **PRESENTACIÓN**

**En las dos últimas décadas se ha venido gestando en el país, un movimiento tendiente a cambiar la formación de los maestros, lo cual obedece a la necesidad que tiene la educación, de responder a los requerimientos de la sociedad actual y a los retos del futuro, y el maestro es factor de primer orden en este cambio.**

**Es así como la Constitución Política de Colombia plantea, que la enseñanza debe estar a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, lo cual quiere decir, que es necesario afectar los procesos de formación del maestro desde nuevos paradigmas.**

**La Ley 30 de 1992 y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), avalaron los esfuerzos que se venían haciendo, abrieron el camino para la realización de significativos cambios en la formación del maestro.**

En ellas se ordena la reestructuración de las instituciones formadoras de maestros, Facultad de Educación y Escuelas Normales.

Así mismo la Ley General ordena también, que la formación inicial y permanente del maestro, sea de la más alta calidad científica, ética y pedagógica.

Por lo tanto, interpretando el sentido de este marco legal y en cumplimiento de su misión, proponemos diseñar un plan de estudio para los grados complementarios 12 y 13 para la Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas, con el fin de orientar un nuevo proceso de formación de maestro, que responda a un proceso de enseñanza de calidad.

En cualquier esquema o Modelo Educativo, el plan de estudio es componente importante, de él dependen muchos aspectos y resultados de la educación. Si bien no es la razón de ser del curriculum como lo era en el pasado y es más una consecuencia de oferta y demanda en la Educación, de la cultura, y del estudiante mismo entre otras cosas; su estructuración marca el camino a seguir y de una elaboración adecuada dependen los resultados esperados; si bien el currículo es el eslabón entre la teoría educativa y la práctica

pedagógica, entre lo que se afirma debe ser la educación escolar y lo que finalmente puede ser.

La disposición que hoy rige las Normales da a cada entidad la responsabilidad de su *organización* en materia de planes y contenidos programáticos, responsabilidad que va más allá de la forma, pues se pretende responder a necesidades, retos y expectativas de la sociedad y el país. Existen elementos complejos en la búsqueda de la *organización* y estructuración de un plan de estudios; por ejemplo, la articulación hacia la educación superior es sui-géneris, difiere notablemente del resto de la Educación Secundaria pues penetra en forma efectiva la Universidad, generándose unas condiciones de manejo en la que intervienen variables que tradicionalmente fueron extrañas a la Educación Media.

La Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas –nombre que aún tiene la institución– deberá elaborar el plan de estudio de los últimos dos años de su estructura educativa, dentro de un modelo flexible, innovador, inteligente, y acorde no sólo con la norma, sino en los tiempos que vive nuestra región, nuestro país y el mundo.

La presente propuesta dará un paso significativo en la búsqueda de la identidad curricular en materia de plan de estudio y su articulación con la Universidad. En ella se recogen las investigaciones, discusiones, reflexiones, indagaciones y sesiones de trabajo en distintos espacios y tiempo con la participación de los docentes de la Normal comprometidos en la acción tendiente de reestructurar la Normal Departamental del Atlántico para Señoritas. Además recogimos información de la Universidad del Atlántico, con la cual existe un convenio no muy consistente dado que no se presentó el plan de estudio complementario como propuesta al mismo.

La fundamentación también base de nuestra propuesta pedagógica, está cimentada en los aportes de los grandes investigadores de la educación, como Jürgen Habbermas, Antanas Mokus, Vigostki, Piaget y otros.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

**La estructura curricular, su forma de realización, su distribución en el espacio y el tiempo y las funciones del profesorado son un todo dentro de las concepciones filosóficas, epistemológicas, psicológicas, pedagógicas, sociológicas que animan el sistema educativo, desde el paradigma positivista cuya reproducción se constituye en un híbrido cuando al renovarse a partir de legislaciones las estructuras que realmente pueden contribuir para un cambio social permanecen ocultas.**

**Lo anterior se explica debido a que los programas en su generalidad están obsoletos por principios del Decreto 1002 y al iniciarse el proceso de Renovación Curricular el programa que rigió a la Normal, fue el del M.E.N., de 1982, el cual en su capítulo 1 titulado Plan de estudios, párrafo 3 dice: “ De otra parte, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto No 1419 de 1978,**

mientras el gobierno adopte nuevos planes y programas de estudio”<sup>1</sup> continuará vigente para las Escuelas Normales la Resolución No 4785 de 1974 y transcribe a continuación la programación de la cual destacamos aspectos relevantes que contienen implícito el discurso pedagógico reinante.

El plan de estudio actual de la Escuela Normal Departamental del Atlántico esta fundamentado en la Resolución No 4785 de 1974 . Es de resaltar la no concordancia de esta resolución ante las últimas innovaciones de la Ley General de Educación en cuanto a currículo; de ahí que se genere la carencia de un Plan de Estudio que cumpla con las nuevas disposiciones planteadas para la reestructuración de las Normales.

Sin embargo, cabe destacar la intención que de manera aislada vienen desarrollando algunos docentes de la Escuela Normal Departamental, lo cual refleja el deseo de cambiar el Plan de Estudio.

Por otra parte, no existe un documento síntesis que devuelva a los profesores su papel en la transformación socio-cultural y académica que se han venido dando en los últimos años.

---

<sup>1</sup> DECRETO 1419 de 1978

Otra de las problemáticas, es la no existencia de un estudio evaluativo de los énfasis a desarrollar en el Pre-escolar y en la Básica Primaria según las necesidades, intereses y avances de la compleja tarea del ser y del quehacer pedagógico.

- Pese a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación Nacional, al anteproyecto de reestructuración de las normales, en la Escuela Normal Departamental no existe la claridad en el proyecto de currículo del perfil de maestro idóneo que este acorde con los requerimientos legales.

Entonces las estrategias a seguir serían:

- ¿Cómo integrar en el currículo la formación inicial y la complementaria de la Normal Superior principios que den respuesta a un maestro idóneo según los requerimientos del país?
- ¿Cuál es la secuencia curricular que integre la formación de la Normal Superior hacia la formación universitaria?

Por razones organizacionales a nivel nacional, regional y local, la Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas –nombre que aún hoy conserva– no cuenta con planes de estudio para los últimos cuatro grados para su implementación, según la ley orgánica de las Normales.

Por lo tanto, se hace urgente implementar un plan de estudio como una parte importante del currículo, con el fin de evitar caer en una improvisación y manejo de última hora de un plan adoptado sobre la marcha. Es posible igualmente la creación de un plan propuesto cuyo origen sea extraño a la Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas; un exotismo así sería una regresión en el tiempo y la respuesta inadecuada a la comunidad de donde se deben tomar las expectativas y necesidades para el diseño del plan.

### **3. ANTECEDENTES**

#### **3.1 ANTECEDENTES NACIONALES**

Desde 1.979 la Federación Colombiana de Educación FECODE y el Ministerio de Educación Nacional M.E.N, vienen concertando los criterios que deben fundamentar la formación de docentes. En este sentido, se han adelantado foros, seminarios, talleres, investigaciones y proyectos\*, entre

---

\* Modelo pedagógico Integrado, Ministerio de Educación Nacional, Universidad del Valle, 1984.

Proyecto Sistema Especial de Formación de Maestros, Ministerio de Educación Nacional, 1990

Evaluación de las Escuelas Normales de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, 1978

Foro "Hacia un Sistema Nacional de Formación de Docentes", Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 1991.

"Taller hacia un Sistema Nacional de Formación de Docentes", Ministerio de Educación Nacional, Bogotá 1991.

Talleres Regionales "Hacia un Sistema Nacional de Formación de Educadores, Ministerio de Educación Nacional, Bogotá 1992.

La Lucha por la Cultura. Un Estudio Comparado de Formación de Docentes, Universidad Pedagógica Nacional - CIUP, Ingrid Muller de Ceballos, Bogotá 1991.

Resultados de Autodiagnósticos de las Escuelas Normales Nacionales, Ministerio de Educación Nacional, Bogotá 1991.

ellos reflexiones de las mismas Instituciones formadoras de maestros y del Movimiento Pedagógico de los maestros Colombianos.

No obstante las acciones adelantadas generaron una crisis en la formación de docentes. Sin embargo tres factores se conjugan para sentar las bases de una esperanza en la implantación de fructíferas experiencias en la formación de maestros.

El primero se funda en el Movimiento Pedagógico de los maestros colombianos, el segundo en las producciones que se han generado dentro del campo intelectual de la Educación y el tercero en la expedición de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). Lo anterior ha permitido ubicar con claridad el desarrollo de los procesos educativos para el mejoramiento de la calidad de la educación y cualificación del profesor.

Cabe destacar que la Constitución Política de Colombia exige un replanteamiento del País, lo cual implica la reorganización de la Educación. En los artículos 67 y 68 de la Constitución da las líneas generales de lo que

---

Primer Encuentro Nacional de Instituciones Formadores de Docentes, Universidad Pedagógica Nacional- CEID - FECODE - OEL, Bogotá , 1991.

Modelo alternativo para la Formación de Docentes en Servicio. Corporación Centro Regional de Población Santa Fe de Bogota, 1993.

debe ser la educación, ordena que la comunidad educativa participe en la dirección de las instituciones de la educación y que la enseñanza esté a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

Dentro de las políticas generales de modernización del Estado, se ha iniciado el proceso de descentralización administrativa de la educación, lo cual ha permitido reconocer una autonomía de las regiones, los departamentos y municipios, en cuanto ha definir los diferentes aspectos del proceso curricular, en concordancia con los lineamientos generales que establezca el Ministerio de Educación Nacional esta autonomía que tienen las comunidades para definir su proyecto educativo institucional, de acuerdo con las situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país ( Artículo 73 y 77, Ley 115 de 1994), ha sido una estrategia cuyo “propósito fundamental es mejorar la calidad de la Educación” (El Salto Educativo, CONPES, 1994); la cual se establece en el artículo 4 de la Ley General de la Educación, que el Estado debe atender en forma permanente la cualificación y formación de educadores, la promoción, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa. Como respuesta a lo anterior se propuso reformar los modelos vigentes de Formación del Maestro ( Plan de Apertura Educativa).

En lo referente a las escuelas Normales, la Ley General de Educación (artículo 112, 216) y su Decreto reglamentario 2903 de 1994 (y su modificación establecida en el Decreto 968 del 9 de Junio de 1995), dispusieron su reestructuración y el Decreto 0709 17 de Abril de 1996 en su artículo 8 marca los campos a seguir en todo los programas de formación de educadores. (Ver anexo)

El Título VI de la Ley 115 de 1994 (artículo 104, 109, 111 y 112 ) define al educador como el orientador del proceso de formación y establece que la formación de educadores tendrá como fines generales: preparar educadores de la más alta calidad profesional, a nivel de pregrado y post-grado, para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo, desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador y fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico. Además determina que la formación profesional, la de post-grado y la actualización de los educadores, corresponde a las instituciones de educación superior que posean una unidad académica dedicada a la educación o a otras entidades que estén bajo su tutoría. Estas instituciones estarán representadas en los Comités Departamentales y Distritales de

Capacitación de Docentes, lo cuales tienen como función la organización de la actualización, especialización e investigación pedagógica.<sup>2</sup>

De otra parte la Ley General en su Título IV Capítulo II plantea lo referente a Currículo y Plan de Estudios, el cual está reglamentado en el Capítulo IV del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994. (Ver anexo)

El sistema de evaluación propuesto por la Ley General de Educación da criterios básicos para tener en cuenta el construcción del Plan de Estudio a saber: mejorar la calidad de la educación, evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficacia de la prestación del servicio (Artículo 80, Ley General de Educación).

### **3.2 ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

Por otra parte en la Escuela Normal Departamental se han gestado propuestas de Proyectos: “Adecuación de los Programas de Formación Docente a los

---

<sup>2</sup> MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Lineamientos generales para la formación de maestros. Santa Fe de Bogotá D.C. Julio de 1995. p 20

**Lineamientos Actuales de la Educación”; el cual fue presentado por el grupo de coordinadores de las Normales del Departamento del Atlántico, dicho proyecto fue orientado a hacer coherente la formación de los docentes de la Normal con la evaluación cualitativa de la Formación automática (Enero 1989).**

**Otro de los proyecto propuesto: “Propuesta de Profesionalización para docentes - Bachilleres en ejercicio, no escalafonados”,**

**Como resultado de esta propuesta se estableció un convenio con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico, representado por el decano de la misma, para un período de cinco años.**

**Al interior de la Normal partiendo de las inquietudes investigativas del campo docente se han venido adelantando proyectos de investigación así:**

- **En el áreas de la pedagógicas se presentó a la Secretaría de Educación Distrital un proyecto titulado “El Desarrollo Curricular como Proceso Transformador de la Práctica Pedagógica del maestro de las Anexas a la Normal Departamental”.**

- En el área de Sociales se esta realizando el proyecto titulado “ Construcción histórica del desarrollo de la clase como fuente de transformación de la cultura pedagógica desde el área de sociales”
- En el área de Español, también se esta realizando el proyecto titulado “La Interacción Comunicativa base para el Desarrollo Humano”.

Los tres proyectos mencionados anteriormente tienen como base común los planteamientos de Jurgen Habbermas, el cual considera la interacción comunicativa como base de las relaciones interpersonales en el contexto cultural; asimismo se basa en aspecto teóricos de Bernstein quien plantea que un código es un principio regulativo, tácitamente adquirido que selecciona e integra significados relevantes, formas de realización y contextos evocadores<sup>3</sup>, por tanto el código es un regulador de las relaciones entre contextos o sea la democracia participativa en la construcción del conocimiento

- En el área de matemática se esta realizando el proyecto “ Metodológico Facilitador de la Aplicabilidad de las Matemáticas”.

---

<sup>3</sup> BERNSTEIN, Basil. La Construcción Social del Discurso Pedagógico. 1993 p 91

- En el área de Ciencias Naturales se desarrolló el proyecto “Formación en Valores Éticos Ambientales en el Aprendizaje de las Ciencias Naturales y Educación Ambiental”, el cual está en su fase operativa.

Para su estudio como Normal Superior se realizó un anteproyecto de Reestructuración de la Normal Departamental del Atlántico para Señoritas el cual fue presentado a la Secretaría de Educación Distrital con una breve reflexión propuesta por los docentes de dicha Institución, cuyo contenido muestra lo que podría ser el currículo y el plan de estudio visionado. A continuación transcribimos apartes de este documento: “El currículo de la Normal Superior está diseñado teniendo en cuenta los fundamentos epistemológicos, psicológicos, sociológicos, pedagógicos y políticos con mira a formar docentes con una sólida formación científica-pedagógica, capaces de apropiarse de la historia y la cultura nacional, líder en su comunidad, que posea y promueva valores, capaz de transformar el medio donde actúa y vive, que respete los derechos humanos, la paz y la democracia participativa y se proyecta hacia la utilización de los recursos naturales.

### **3.3. ANTECEDENTES EPISTEMOLÓGICOS**

La educación se enmarca entre dos paradigmas, los cuales son: en un primer momento y con la influencia del conductismo, de la teoría administrativa y empresarial de Fayol, su aplicación a los procesos industriales por Taylor, y los avances de la psicología experimental, la evaluación como medición y control, se orientó al alumno para, a partir de ello, dar cuenta del rendimiento académico, del aprendizaje, con lo cual se le dio un carácter meramente cuantitativo a la evaluación, en donde lo único importante eran los resultados.

Otro momento, tiene que ver con la evaluación de procesos, que en primera instancia puede corresponder a la formativa, se podrá convertir en un campo metodológico alternativo cuando, en un enfrentamiento epistemológico, se busque destacar los aspectos cualitativos de una situación educativa ; así, la evaluación se acercaría más a la cualidades de los procesos. Es decir, la evaluación es utilizada para el mejoramiento y optimización de los procesos, ya no se la considera para controlar, medir, o dimensionar, sino para orientar guiar y favorecer.

El anterior paradigma surge como respuesta para mejorar la calidad de la educación y por consiguiente transformar la escuela, se presentó en 1987, por

parte del equipo Interinstitucional (conformado por investigadores docentes y profesionales del M.E.N, la UPN - CIUP y la DIECEP, para realizar un trabajo sobre evaluación escolar). De acuerdo a estas investigaciones y a los estudios a nivel nacional y local se hace necesario una reorientación de las instituciones formadoras de docentes con el fin de que asuman el papel protagónico que les corresponde en el desarrollo de la sociedad y de la cultura colombiana. Desde esta visión se dice que la Normal Superior: Debe establecer una formación científico-técnica y la formación social y humana del educando que integre la competencia profesional con la formación ética y política del educador y del educando. Posibilitando la apropiación por parte del educando de los principios de la ciencia y la cultura, de los modos posibles de racionamientos y de argumentación, los modos de acceder al conocimiento, las formas aceptadas para establecer lo que es un problema propio de ella y como resolverlo. Para esto se requiere que las instituciones formadoras de educadores asimilen los nuevos principios de la cultura académica.

Dado los criterios anteriores se permite derivar varios principios pedagógicos que orientan la formación de los educadores en la perspectiva de la modernidad:

- El rechazo a los argumentos de autoridad y la consideración por principios de que cualquier aseveración puede ser discutible.
- La exigencia de formas racionales de argumentación
- El privilegio del lenguaje escrito como forma de acceso a la tradición cultural y como esencial para explicar y objetivar los argumentos y hacerlos susceptibles de crítica racional.
- La vocación de articulación entre teoría y práctica, entre discurso y acción.
- La búsqueda permanente de un consenso voluntario conseguido mediante la argumentación racional.<sup>4</sup>

De tal forma que pueda dar respuesta a lo reglamentado en el Decreto 2903 en su artículo 3: La misión de las escuelas normales superiores es la de formar educadores de reconocida idoneidad ética, moral y pedagógica, con base en las reales necesidades de las comunidades, del desarrollo nacional y

---

<sup>4</sup> VASQUEZ Mercedes. Documento Función Social de la Normal Superior Barranquilla D.E Septiembre 1995

regional, de acuerdo con los avances del conocimiento, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 104 y 109 se la Ley 115 de 1994.

El maestro de las Normales Superiores debe ser **intelectual**, productor del conocimiento pedagógico, oposición que responde a dos lógicas; la lógica social de la producción de discursos y la lógica social de la reproducción y retraproducción.

El maestro intelectual es aquel agente cuyas posiciones, discursos y prácticas giran alrededor de la creación, construcción, producción y reformulación del discurso pedagógico. Como sujeto constitutivo del acervo cultural científico pedagógico rompe con las fronteras de la cultura de la reproducción y la acriticidad.

Desde estas perspectivas, las instituciones formadores de docente son las instancias legítimas para determinar las condiciones de pertenencia del campo intelectual educativo; ya que dependiendo de la recontextualización del discurso pedagógico, inscrito en el campo intelectual de los maestros de maestros, es posible formar ya maestros consonantes con los avances de las ciencias, las tecnologías y con las exigencias, que como agente transmisor de

códigos simbólicos, ella debe estar inscrita en el nuevo ordenamiento socio cultural.

Aún más, un maestro inscrito en el campo intelectual es aquel agente que interroga desde su especificidad la relación saber pedagógico- práctica pedagógica; siendo más preciso se hace pregunta de la relación entre pedagogía, currículo, evaluación, cultura y conocimiento<sup>5</sup>.

De esta manera es imprescindible, que el maestro intelectual sostenga científicamente la recontextualización de su práctica pedagógica a través de proyectos pedagógicos de investigación que codifiquen sus conocimientos acerca de la cultura escolar que circula como significado en las instituciones educativas y que a partir de puestas en común de seminarios compartidos, puedan socializar sus avances, compartir sus discurso y crear colectivamente principios que le permitan el desarrollo progresivo del dispositivo y la recontextualización del discurso pedagógico.

Son cuatro pues los fundamentos pedagógicos del espacio cognitivo- creador los que integrado harán posible la materialización de la organización institucional, dentro de una red de desarrollo pedagógico interno para la

---

<sup>5</sup> Tomado del documento LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS. Ministerio de Educación Nacional. Santa Fe de Bogotá D.C. Julio de 1995 p 19-20

movilización de un maestro intelectual, cuyo trabajo potencie su rol profesional a partir de una pedagogía investigativa y de una “democracia crítica, entendida como un movimiento social que impulsa la libertad individual y la justicia social” ( Giroux 1990. 35).

- a) **La autonomía** en un marco ético, hacia la cual el docente es encaminador por la heurística de su proyecto pedagógico particular y por el compromiso autoadquirido con el equipo de trabajo.
  
- b) **La interacción comunicativa** para la reflexión crítica y construcción colectiva del conocimiento y del discurso pedagógico institucional el cual dará oportunidades para flexibilizar, reorganizar y buscar formas creativas de participación e inclusión de la comunidad desde los diferentes proyectos pedagógicos.
  
- c) **La interdisciplinariedad** como elemento primordial de integración de los saberes específicos y del consenso de aspectos socio-culturales para la producción, transformación y reproducción cultural pedagógica del aula e institucional.

d) La formación y autoformación tanto del docente que egresa como del que esta en ejercicio, haciendo de la institución un centro de formación permanente.

Los componentes pedagógicos en forma integrada permitirán la búsqueda de la identidad cultural por la construcción colectiva del conocimiento de donde se originaran planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, en donde tanto maestros como alumnos desarrollen una visión emancipadora de las condiciones alienantes.

Nuestra propuesta fundamentada en el nuevo rol del docente es el de ser el maestro investigador, productor, transformador y reproductor de la cultura esta llamado a modificar sus prácticas pedagógicas producto de un sistema de educativo del viejo paradigma centrado en una cultura academicista y memorística; que ha reproducido un sujeto subordinado, acrítico, dependiente, sumiso y rutinario, una cultura pedagógica estratificante/estratificadora, de transmisión y reproducción, con un discurso pedagógico donde el poder se reconoce en el maestro y marca el tipo de evaluación (examen).

El nuevo reordenamiento social del contexto implica que el maestro de hoy debe ser creador, transmisor y guardian del nuevo ordenamiento. Es decir,

tiene la palabra para señalar y distribuir qué y cómo se puede transmitir, a quiénes se puede transmitir y bajo que condiciones y al efectuarlo establece los límites exteriores e interiores del discurso real del nuevo ordenamiento.

Entonces, pues, si los principios que ahora sustentan el ordenamiento social son coherentes con los principios de humanización, la escuela, como agencia estatal, debe apropiarse de este discurso de reordenamiento social, recontextualizando su propio discurso para reubicar significados culturales y formas de realización que se corresponda con su propia especificidad: la formación del hombre por el hombre y para el hombre. Por la tanto, la práctica evaluativa escolar reproduce el discurso de la democracia, la participación, la autonomía, la individualidad principios básicos de la educación acorde con el nuevo ordenamiento social dándose un cambio de selección, secuencia y ritmo derivandose las reglas de interacción.

Al formar maestros intelectuales como agente transformador de la cultura debe asumir una verdadera pedagogía crítica. Paulo Freire sostiene que “el estudio es una tarea difícil que requiere una actitud crítica sistemática y una disciplina intelectual que se adquiere sólo con la práctica”<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> FREIRE, Paulo. *The Politics of Education*, South Hadley, Mass. Bergin & Garvey 1983. Pag 2  
Citado por GIROUX, Henry. *Los profesionales como intelectuales*. Ediciones Paidós 1990.

#### **4. JUSTIFICACIÓN**

La formación de docentes ha sido y continúa siendo preocupación de las agencias oficiales gubernamentales y de las instituciones que tienen como eje central desarrollar estas acciones, debido a la baja calidad de educación reflejada en los últimos años.

En respuesta a esta situación el Ministerio de Educación Nacional, promulga el Decreto 2903 de 1994, en su artículo 3 donde hace total referencia a la Misión de las Escuelas Normales Superiores: sus lineamientos, elaboración de convenios con entidades de Educación Superior, y los criterios para la reestructuración de las Escuelas Normales Superiores; como respuesta a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley General de Educación, cual es, la de formar educadores con reconocida idoneidad ética y pedagógica.

En función de los propósitos señalados, en el decreto anterior la Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas en miras de convertirse

Normal Superior en su fase diagnóstica precisó el no tener diseñado un currículo como respuesta ante esta alternativa de cambio, de ahí la imperiosa necesidad de recontextualizar y reorientar el mismo.

Dado lo anterior se hace necesario tomar una parte integrante del currículo, el plan de estudio, en su aspecto de formación inicial en su grado 10º y 11º y en su ciclo complementario de formación profesional con duración de dos años, el cual será articulado con la universidad que se establezca convenio, para ello se tendrá en cuenta las orientaciones para la formación de docente que señalen las entidades competentes y el perfil del maestro que se va a formar.

El plan de estudio estará diseñado de tal manera que los procesos educativos queden enlazados y fundamentados en la filosofía, los objetivos educativos, los fines de la educación, las políticas educativas del gobierno y los objetivos académicos de la Institución, respondiendo así al tipo de docente que la Normal superior se propone formar y que la sociedad necesita, se sugiere la formación de un maestro intelectual cuyas disposiciones, discurso y práctica giren alrededor de la creación, construcción, producción y reformulación del discurso pedagógico, que este a la par de los avances de la ciencia, la tecnología y con las exigencias que como agente transmisor de códigos simbólicos debe tener para estar inscrito en el nuevo ordenamiento socio-

cultural. Además propenderá por la ampliación, manejo y aplicación interdisciplinaria de los saberes, de igual manera propiciará el énfasis en algunas de las áreas del conocimiento, conforme lo plantea la Ley 115 de 1994 y su norma reglamentaria.

Debido a que la Normal Superior marca como perfil la formación del docente para pre-escolar y primaria, nuestro plan de estudio se basará en el aspecto pedagógico presentándose en todas y cada una de las acciones del proceso curricular desde una dimensión teórica, investigativa y práctica. Además este diseño curricular será flexible y al mismo tiempo lo suficientemente preciso para salvaguardar la coherencia y continuidad del Proyecto Educativo Institucional, dando importancia al estudio del contexto, por cuanto el diseño curricular, tiende a reflejar la orientación teórico-pedagógico de mayor influencia en el momento como la política educativa del Estado, este dará respuesta a los avances científico y tecnológicos y a las características del mercado laboral y a los planes de desarrollo económico de la nación.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. OBJETIVO GENERAL**

**Proponer los fundamentos básicos para el currículo de la Normal Superior en sus fases inicial y complementaria.**

### **5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Detectar todo intento o esbozo de planes hechos por la Escuela Normal Departamental para los grados 10, 11, 12 y 13; en relación con los intereses y necesidades del contexto social de la población estudiantil.**
- Analizar los proyectos pedagógicos que en virtud de la reestructuración vienen desarrollando los docentes, con el fin de velar principios teóricos-prácticos que puedan integrarse en el proyecto curricular.**

- Determinar las estrategias para la implementación de un nuevo plan de estudio para los grados 10, 11, 12 y 13; centradas en las exigencias para la formación de docente.**
  
- Generar un convenio sólido y coherente con facultades de Educación que promueva el desarrollo y secuencia de la fase complementaria que plantea la Reestructuración de la Normal Superior, permitiendo la formación básica profesional, de acuerdo con la naturaleza del campo de desempeño.**
  
- Estructurar un plan de estudio que permita la vinculación y permanencia de sus docentes a través de proyectos de investigación y de extensión.**
  
- Crear un archivo pedagógico de formación de maestro en la Institución que se nutra diariamente con las reflexiones del quehacer pedagógico.**

## **6. MARCO TEÓRICO**

Desde tiempos pasados el concepto de currículo en Colombia, ha dejado secuelas en el docente, por la influencia de interpretación que ha generado: primero, una confusión del concepto de currículo, herencia que legaron las tecnologías educativas y las editoriales, pues no llevaron a equiparar currículo con programas de las diferentes áreas.

En segundo lugar, el MEN nos enmarcó en un currículo obligatorio, único y uniforme para toda la nación. En consecuencia, los docentes reducían su quehacer pedagógico a cumplir con un contenido de programa diseñado por las editoriales quienes reproducían textualmente los contenidos planteados por el M.E.N.

Paralelo al currículo que aparecía en los programas, se desarrollaba un currículo oculto que era “parte del proceso formativo global que produce una

institución y que influye sobre los alumnos<sup>7</sup>, pero que no aparece implícito en los contenidos, es decir lo planeado y preconcebido es debordado por la realidad.

También existía dentro del gremio docente, un grupo con ideas creativas e innovadoras, el cual concebía el currículo de manera diferente, ya que lo elaboraba partiendo de la realidad escolar desligándose de lo que planteaba el M.E.N.

A partir de la década del 90, surge una nueva alternativa de currículo, autonomía y plan de estudio, como respuesta a la Constitución del 91, a la ley 60/93 y más adelante la ley 115/94 y los decretos reglamentarios, entre ellos el 1860/94. Con los aspectos planteados en cada una de las leyes se enriquecen los conceptos mencionados anteriormente.

El gozar de autonomía escolar, según lo plantea el artículo 77 de la ley 115, ha permitido a las instituciones elaborar y complementar el plan de estudio, que además de ser universal, tiene en cuenta la identidad nacional y la diversidad de regiones, centrándose en el entorno propio de la comunidad educativa, partiendo de los intereses, necesidades y problemas de la misma,

---

<sup>7</sup> VASCO, Carlos. Educación y Cultura. N° 32

concibiéndose de esta manera un currículo heterogéneo, articulado y pluralista con el desarrollo científico, técnico, tecnológico y cultural. En conclusión, ya currículo no equivale a contenidos y programas de las diferentes áreas; en esta dirección es importante retomar la claridad que arroja el artículo 76 de la ley 115... “currículo es el conjunto de intentos, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional”.

Al diseñar el currículo la institución educativa necesariamente debe señalar los fundamentos filosóficos, epistemológicos, sociológicos, psicológicos, pedagógicos, lingüísticos y éticos. Por otra parte en el proyecto educativo institucional, los establecimientos deben apuntar a un ideario propio. Vale decir, hay que desarrollar un perfil específico, fundamentalmente en una identidad y en un reconocimiento de las diferencias<sup>8</sup>.

Teniendo en cuenta los antecedentes y necesidades planteadas anteriormente, nuestra propuesta trata de diseñar un modelo de plan de estudios que: sea flexible para atender de forma adecuada a las peculiaridades de los grados

---

<sup>8</sup> OSPINA Y, Luis F. Los proyectos educativos de la legislación escolar. P. 24. Nuev  
Oo horizonte Ltda., Medellín. 1995.

complementarios de la Escuela Normal, que eleve y mantenga la calidad profesional del docente, que permita a los maestros asumir los retos que plantea el nuevo orden a nivel mundial, nacional y local; que genere saber pedagógico, innovaciones y posibilite el desarrollo de la didáctica, que este acorde con las líneas de investigación educativa y pedagógica de la institución, que permita la vinculación y la permanencia de sus docentes a través de proyectos de investigación y de extensión. Al mismo tiempo, lo suficientemente preciso para salvaguardar la coherencia y la continuidad del Proyecto Educativo a cuyo servicio está, o debe estar, toda la enseñanza.

El diseño de Plan de estudio que proponemos para la Escuela Normal Departamental para Señoritas, con las orientaciones mencionadas anteriormente hará parte de un **currículo integrador**, que por su flexibilización, integración e interdisciplinariedad se fundamenta en el desarrollo de proyectos pedagógicos a corto, mediano y largo plazo

“Un currículo como dispositivo pedagógico genera textos y prácticas específicas; si se recontextualizan su enfoque, no sólo descontextualiza las prácticas pedagógicas de los maestros para efectos de producción de nuevas formas de cultura y de conciencia sino que reenfoca y reubica las teorías y las prácticas de las singularidades discursivas, nombre con el que Bernstein

identifica las disciplinas escolares o áreas del saber acorde con un nuevo orden que tenga sentido en la agencia escolar.

Ese sentido produce textos pedagógicos como “producto de un proceso de descontextualización y recontextualización que se espera en el campo de la recontextualización (Bernstein 20, 1993) que se inserta a su vez en el discurso pedagógico escolar. Es decir, se producen nuevas formas de teorías y prácticas que articulan a los agentes (maestros, padres, estudiantes) y agencias (escuela, familia, comunidad).

Una forma de producción diferente a la tradicional la cual considera al currículo como forma definida, determina que sólo se mueve en la racionalidad de la ejecución, en lo operativo y en lo mecánico, caracterizada por un arranque aritmético y acrítico, reafirmando la dominación e imposición cultural.

Una perspectiva curricular argumentada desde intencionalidades comunes, en donde se integre el discurso pedagógico, el conocimiento cotidiano, la cultura y que a su vez respondan a necesidades de desarrollo cognitivo y axiológico en los estudiantes. Un currículo integrado con sentido que recoja el desarrollo que persigue la política institucional; la sociedad que se desea lograr, la

identidad que se aspira consolidar y por la cual hay que trabajar, así como la práctica pedagógica que sustenta el trabajo curricular, para darle respuesta desde todas las acciones escolares y muy particularmente en el aula escolar. Es pretender además reconocer un discurso pedagógico donde existen ejes de integración interdisciplinarios como respuesta legítima para construir auténticas comunidades académicas. En consecuencia resulta válido argumentar que para avanzar en cambios de forma de conciencias legitimadoras, el trabajo pedagógico debe partir del compromiso fuerte con los propósitos, principios y políticas institucionales; así como pretender fomentar y propiciar la autoformación profesoral a partir de los currículos integrados, es intervenir las actuales manifestaciones de poder que se agencian en las escuelas a través de estructuras curriculares agregadas o academicistas.

Implica pues que la investigación es el elemento central de la dinámica curricular que se asume como eje para la orientación de las prácticas pedagógicas y por tanto el currículo es un proceso de preguntas y respuestas próximas a las cuales llega por la búsqueda y la investigación.

Entonces pues, el conjunto de singularidades discursivas (saberes escolares) abordarán integralmente los problemas que obstaculizan el logro de

propósitos tanto particulares, disciplinares y los encontrados en el grupo y los institucionales.

Se requiere un cuerpo profesoral en donde la investigación, la renovación, el trabajo comunitario, la autoformación permanente constituyan la identidad profesoral.

Trabajar a partir de un currículo integrado por intencionalidades comunes, o sea, un currículo con sentido supera el individualismo que enmarca el aislamiento característico y favorece la constitución de comunidades investigativas.

El proceso de evaluación que debe producir y reproducir las intencionalidades comunes entre los saberes escolares, rompen con la clasificación y la enmarcación fuertes y rígidas de las particularidades discursivas, puesto que se debilitan las fronteras entre ellas, entre la cultura, académica y el saber popular y entre conocimientos legítimos e ilegítimos.

Así mismo las relaciones de poder se horizontalizan puesto que el maestro y el alumno trabajan activa y mancomunadamente frente al conocimiento generando formas de conciencia opuestas al autoritarismo y a la verticalidad

docente. Trascender la estructura asignaturista e impulsar cambios en la construcción curricular así como transformación en las jerarquía selección, criterios, ritmo y secuencia, y por ende en la comunicación escolar.

Es preciso, pues, invalidar una concepción curricular de corte institucional que sólo se refiere a la selección de contenidos, formulación de objetivos y definición de actividades, rigidez evaluativa y que se argumenta desde la Tylorización del proceso curricular, privilegiando la cultura disciplinaria que hay que “enseñar” es así como no responde al desarrollo del hombre y de la sociedad y aún menos a proyectos de investigación pedagógicos y culturales.

Una escuela que se reconoce en la atomización de las disciplinas escolares “orientadas a su propio desarrollo en lugar de su aplicación fuera de si mismas” (Bemstein 70, 1993) es considerada como campo exclusivo para la reproducción cientificista y que refleja el poder de control de los agentes dominantes externos quienes son los que deciden con respecto al planeamiento prácticas y principios de la estructura curricular y que traduce la carencia de manejo decisivo de los agentes sobre sus prácticas y discursos, y criterios orientadores claves para el desarrollo del hombre local.

En este sentido es necesario romper con una estructura curricular cerrada, con límites y fronteras, definidas, selectivas y discriminatorias que lleva implícitos los mecanismos de rutinización, acomodación y ausencia, de investigación, innovación y cambio.

Afirmar lo anterior es reconfirmar que la investigación no es un elemento hegemónico en la dinámica para construir la estructura curricular, colocando en una posición cuestionable la calidad de los procesos educativos y menos aún asumiría como forma de desarrollo impulso y consolidación, con principios culturales coherentes y a partir de las necesidades de los estudiantes y de los propósitos regionales e institucionales; es reconocer desde la reflexión crítica la ausencia de la pertinencia y sentido la estructura curricular actual.”<sup>9</sup>

## **CARACTERÍSTICAS DEL CURRÍCULO**

El currículo ha sido diseñado con las siguientes características:

**Integrador.** El currículo visto como eje integrador de todas las acciones educativas en la institución y como factor de transformación social debe

---

<sup>9</sup> Proyecto de Profesionalización para Estudiantes no Escalafonados. Barranquilla, Enero de 1995

facilitar la participación, la flexibilización y la creatividad dentro de un proceso de integración de las relaciones intercomunicativas de los actores de la comunidad educativa en los cuales prevalezca el respeto a la diferencia y tolerancia que den continuidad a los esfuerzos colectivos en la construcción de conocimiento para el logro de un desarrollo social.

**Flexible.** Permite ser adaptado de acuerdo a las necesidades y realidad concreta en la que le toca actuar al estudiante en concordancia con la política educativa oficial; permitiendo al docente asumir estrategias metodológicas con las cuales pueda forjar la libre creatividad de los estudiantes y dotarlos de los instrumentos científicos necesarios para que en el ejercicio de su profesión asuma la práctica pedagógica en forma autónoma e intencional, de tal manera que sea capaz de presentar alternativas de solución y ejecución de las mismas frente a las demandas sociales, culturales y pedagógicas que un entorno requiere.

**Comprensivo.** El currículo comprensivo es aquel que surge entre la cultura universal y la cultura de la cotidianidad.

Existe una estrecha relación entre el currículo y la cultura; de aquí que para lograr el rescate de la identidad cultural es necesario repensar en cada uno de

los términos, apreciando que el verdadero contenido de la cultura lo constituye el propio individuo como sujeto social en sus relaciones, necesidades, capacidades y forma de comunicación así como se nutre el currículo mediante la actividad que hace el hombre aquí y ahora para enfrentar su propia existencia y captar las pautas de socialización familiar y comunitarias, valorizando así la cotidianidad, los estilos de vida que tienen los hombres para resolver sus problemas.

**Interactivo.** Genera espacios que permiten potenciar la actividad tanto de docentes como estudiantes mediante la práctica de seminarios, los cuales se orienta a la creación de un ambiente propicio en el que se logra interpretar el saber, socializar experiencias, lo mismo que actuar en un proceso de reflexión y crítica compartida convirtiendo el ámbito de la clase en una situación de aprendizaje donde el educando es protagonista de su propio saber y quehacer.

**Transformador.** Permite al estudiante realizar cambios en sus ideas y prácticas educativas que lo llevan a orientar y modificar el contexto familiar y social en que se desenvuelve con criterio de justicia, eficacia, funcionalidad y libertad social.

**Formador de un espíritu investigativo.** En tal sentido el currículo ha de permitir al estudiante asumir la investigación como un reto en su quehacer pedagógico; debe ser el medio que articula la temática de investigación con la práctica pedagógica, por lo tanto el docente ha de asumir el rol de investigador permanente, con el propósito de redefinir su práctica y actualizar sus saberes, en donde cada aula debe ser un laboratorio y cada docente un miembro de la comunidad científica.

La investigación ha de conducir al docente a un desarrollo autónomo, mediante un sistemático autoanálisis.

Se busca que el docente se forme en la teoría y en la práctica investigativa.

## **PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios está diseñado de tal manera que los procesos educativos quedan enlazados y fundamentados en la filosofía, los objetivos educativos, los fines de la educación, las políticas educativas del gobierno y los objetivos académicos de la Institución respondiendo así al tipo de docente que la Normal Superior se propone formar y que la sociedad necesita.

A continuación caracterizamos la formación académica y pedagógica, las cuales deben ir de la mano para lograr el maestro de maestro.

**Formación pedagógica.** En la formación del maestro ante de definir que es la pedagogía, hay que auscultar el significado del saber pedagógico, para formar al maestro como intelectual de la pedagogía en diálogo con las ciencias, la cultura, la formación ética y la esfera de lo público.

La pedagogía encarna todo lo que hay de humanidad en el maestro, en tanto ella intermedio sus relaciones con la ciencia, la cultura, la sociedad, el deseo y la cotidianidad.

La intermediación no se lleva a cabo desde un saber sistemático, sino de muchos paradigmas: enseñanza, aprendizaje, formación y educación.

Es necesario formar maestro capaces de actuar en determinados momentos en los procesos de sistematización de la pedagogía, en otras circunstancias, actúen en diferentes ambientes educativos o en un tercer momento, sean capaces de diseñar métodos de enseñanza y aún de auscultar archivos de la pedagogía.

**Podemos concluir que la formación pedagógica hace del futuro maestro un ser humano autónomo, crítico, solidario, sensible, investigativo y comprometido con su contexto.**

**Con la formación pedagógica se busca:**

- Que el maestro logre claridad en la perspectiva de la filosofía de la educación y en el conocimiento y manejo de todo lo que se refiere al pensamiento formal y al pensamiento científico.**
- Que conozca los procesos de desarrollo del estudiante y al conocimiento crítico de la realidad.**
- Manejo de habilidades y destrezas que tiene que ver con los procesos didácticos por lo cual permite una acción eficiente.**

**Formación académica.** El marco científico lo visionamos desde la formación en las áreas básicas del conocimiento, ya que ninguna estrategia educativa puede darse solo al margen del saber específico hay que contar con toda la riqueza de la información.

De esta manera es imprescindible que el maestro recontextualice su práctica pedagógica a través de proyectos pedagógicos de investigación, que fundamentados en los conocimientos acerca de la cultura y lo pedagógico, sea capaz de convertirse en el verdadero maestro.

Pretendemos rescatar el saber cotidiano, el que se adquiere en la experiencia cotidiana, a través de conocimientos inconexos entre sí. Son hechos de modo común, corriente y espontáneos.

Pero para el conocimiento no solo basta la captación de lo externo; hay que ir más allá del conocimiento ordinario y que conduce al conocimiento científico, el cual desborda la experiencia y trata de indagar la causa de los hechos, es decir, pretende alcanzar la esencia y las leyes de los fenómenos y hechos.

En la formación integral de los estudiantes lo ambiental es una premisa del currículo desde la praxis del maestro y la comunidad educativa, adquiere una connotación especial no solo académica y pedagógica; de hecho es de supervivencia, hay que incluir la educación ambiental como una práctica dinamizadora del currículo que posibilite la interdisciplinariedad con un criterio holístico, de esta manera es posible que surja una ética que evolucione el comportamiento humano hacia el individuo mismo, hacia la sociedad, la naturaleza; en consecuencia los maestros tienen que ser ejemplo

vivo y concebir con sentido natural y por la vida, el espíritu conservacionista de la humanidad y sus recursos.

De esta manera se presentan los diferentes ejes temáticos; los que a su vez integran las asignaturas de estudio:

- Pedagoga y práctica docente.
- Desarrollo socio-político y cultural
- Evaluación.
- Investigación.
- Desarrollo humano.
- Conocimiento científico.
- Informática”<sup>10</sup>

Los planes de estudio y los programas constituyen parte central y fundamental del diseño curricular. El plan de estudio se refiere a la organización y distribución del contenido en áreas, asignaturas u otros; su agrupación en el tiempo, en grados, en ciclos o semestres y los requisitos de un nivel del sistema escolar o de una carrera o especialidad de un nivel.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> ANTEPROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL DEPARTAMENTAL PARA SEÑORITAS. Marzo de 1995

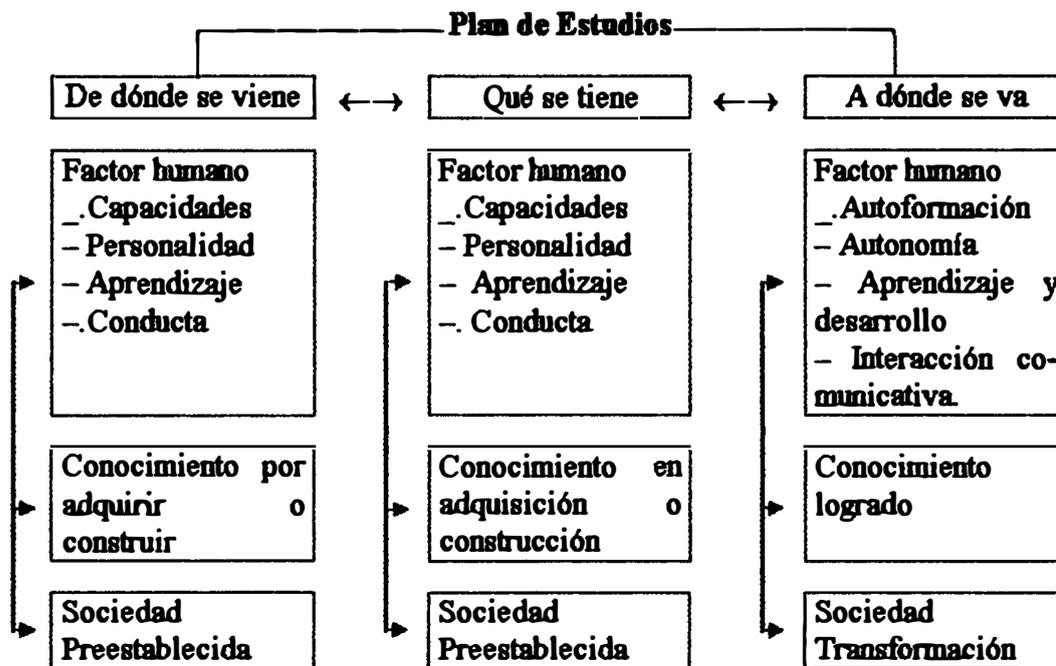
Un plan de estudio comprende el flujo programático de asignaturas y actividades que acciona de acuerdo a principios y factores según la necesidad a respuestas específicas. Aunque no se ha dicho en forma específica, siempre se ha dado el dilema de si primero es el plan que lo buscado o si lo buscado es una consecuencia del plan. Al parecer el dilema surge porque tradicionalmente el plan se elaboraba según escritorios subjetivos, difícilmente emarcable; pues cada cual seguía esto de una secuencia más o menos lógica, secuencia que perdió su razón de ser al crear la ciencia y hallarse que algunos resultados prosiguen un orden convencional, como es el caso de la lógica matemática.

Por ejemplo:

Se suponía que antes de leer un niño debía saber las letras, o antes de álgebra debía saber aritmética, o antes de la historia de América debía saber la de Colombia, etc. Con esas suposiciones se armaba un plan. Pero la pedagogía actual no respalda las consideraciones anteriores y otras muchas similares. En todo caso un plan debe tener en cuenta los siguientes aspectos que se muestran en la gráfica a continuación:

---

<sup>11</sup> RODRÍGUEZ, Nacarid. Criterios para el análisis del diseño curricular. Cooperativa Laboratorio Educativo Venezuela, 1988. Pág 23.



### Tipos de planes

**Planes nucleares.** Que se desarrollan alrededor de una asignatura, un tema, o una actividad; podría resultar de una estrategia, de un estudio de factibilidad, un factor cultural (los musulmanes, por ejemplo) o una razón subjetiva de un funcionario, dueño de colegio o maestro, puede girar alrededor de un valor, un arte, etc...

**Planes abiertos.** Son aquellos cuya intención es orientar y recomendar, pero en ningún caso prescribir. Se da libertad al maestro para organizar actividades, contenidos y de la evaluación.

**Planes dirigidos.** Hechos para lograr un objetivo específico sin un núcleo, por ejemplo para formar en un arte o una actividad y donde los contenidos no se hallan alrededor de, sino hacia.

**Planes constructivistas.** En donde se va armando el conocimiento en la medida en que el proceso avanza. Este modelo es más considerado una estrategia que un plan en si por lo que se ubica dentro de los llamados *Planes Estratégicos*.

**Planes por contenidos.** Se trata del modelo más antiguo de planes de estudio y en donde no se buscaba una meta en si, sino, que el contenido era la misma meta, algo así como conocer o saber matemáticas, nada más. Las distintas asignaturas conformaban una especie de colcha de retazos que daban al estudiante un bagaje cultural no específico.

**Planes hacia dentro.** O centrado en el estudiante y donde se busca la realización o desarrollo del individuo según sus actividades y aptitudes sin tomar en cuenta otros factores.

**Planes hacia afuera.** Se buscaba en este modelo, muy antiguo, que un individuo fuera apto para una tarea específica a costa de su propia vida si fuera necesario, sin tener en cuenta ninguna otra consideración.

**Estructura general del plan de estudio expuesta por Felix Bustos.** Es de mencionar la existencia de dos formas de diseñar planes de estudio, los cuales son:

- planes de estudio por área
- planes de estudio por proyectos,

### **PLANES DE ESTUDIO POR ÁREA**

- Logros
- Indicadores de logro
- Contenido por área

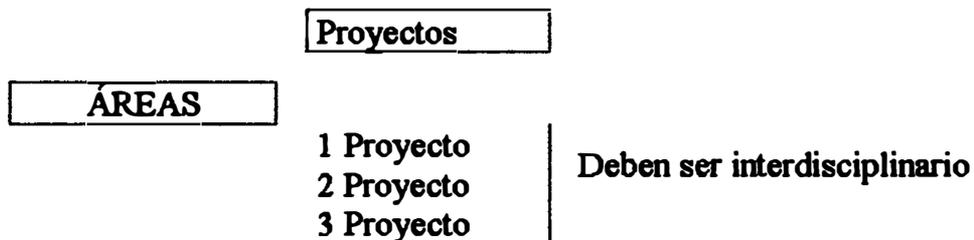
Metodologías
--------------

Vivencia
----------

Reflexión
-----------

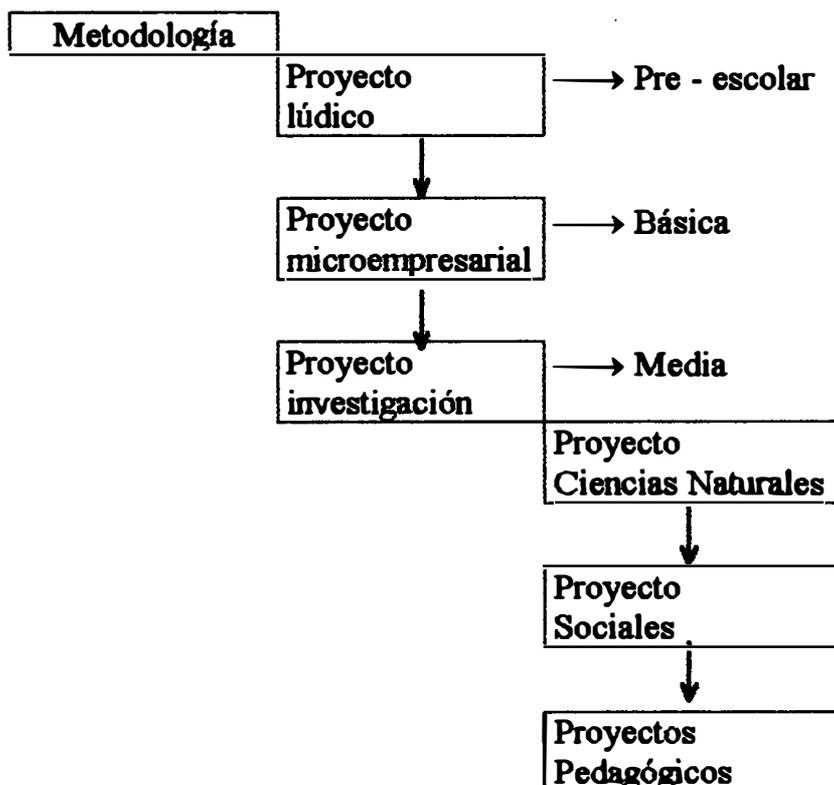
Documentación
---------------

Ampliación
------------



## PLAN DE ESTUDIO POR PROYECTO PEDAGÓGICO

- Logros
- Indicadores
- Contenidos por proyectos



El currículo puede desarrollarse en alternativas que generen un auténtico proceso de transformación del mismo, evitando caer en crear currículos agregados. De ahí las siguientes propuestas.

Después de analizar los conceptos de currículo con los campos de formación de maestro intelectual en cuatro grandes de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0709 del 17 de Abril de 1996, especificados así:

- **Campo de formación pedagógica**, que proporciona los fundamentos para el desarrollo de procesos cualificados integrales de enseñanza y aprendizaje, debidamente orientados y acorde con las expectativas sociales, culturales, colectivas y ambientales, de la familia y de la sociedad.
- **Campo Formación específica**, en un área del conocimiento que lleve a la profundización en un saber o disciplina determinada o en la gestión de educación.
- **Campo de formación científica e investigativa**, que brinde los fundamentos y la práctica para la comprensión y aplicación científica del saber y la capacidad para innovar e investigar en el campo pedagógico.

- **Campo de formación deontológica y en valores humanos, que promueva la idoneidad ética del educador, de manera tal que pueda contribuir efectivamente con los educandos, a la construcción permanente de niveles de convivencia, tolerancia, responsabilidad y democracia.**

La propuesta se desarrollará a través de proyectos pedagógicos, como recurso para reorientar los procesos educacionales; exige un carácter crítico, de una realidad actual que no se ajusta a los requerimientos de formación que el hombre según los avances de la ciencia y la tecnología, necesita. Es un medio de interaccionar con la teoría y la práctica, enfrentando los sustentos teóricos, históricos y los ideales.

Según Guédez, se puede entender por Proyecto Pedagógico “al recurso técnico-metodológico en el cual se formulan las líneas teleológicas, los propósitos normativos , los esquemas metodológicos y estratégicos, así como los soportes epistemológicos de una determinada concepción educativa” (1987,97).

## REFERENTE HISTÓRICO DE LA ESCUELA NORMAL DEPARTAMENTAL PARA SEÑORITAS

La Escuela Normal Departamental para Señoritas tiene antecedentes de su existencia así:

- 1932 Ordenanza departamental No. 4 por la cual se crea el Colegio del Atántico.
- 1940 Cambia su nombre por el Colegio Barranquilla para Señoritas.
- 1954 Resolución No. 2376 (Agosto 11) por el cual se aprueban los estudios Normalistas.
- 1955 Se suspenden desde 1<sup>er</sup> año los estudios Normalistas.
- 1959 Última promoción de Normalistas.
- 1964 }  
1967 } Se dan nuevas promociones de Educadoras
- 1967 Ordenanza No. 21 por medio de la cual se separa la Sección Normal del Bachillerato. Se adopta el nombre de Normal Profesional del Atlántico para Señoritas.
- 1968 Primera promoción de la Normal y cambio de nombre al de: Escuela Normal del Atlántico para Señoritas. Contiene cuatro quimestres. Correspondientes a 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup>. Decreto 1955 de 1968.
- 1968 Resolución 4112 (Nov. 25/68). Quedan aprobados para efectos

legales los estudios Normalistas de la Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas (Alicia P. de González, Rector).

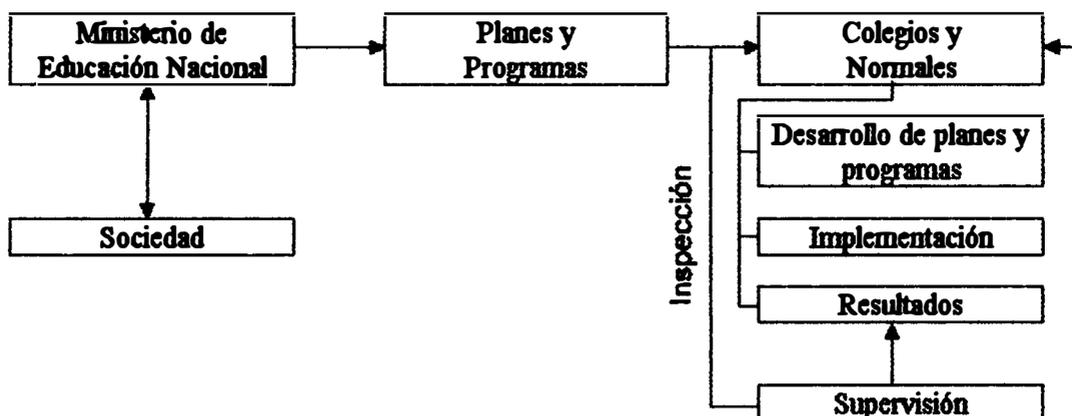
La Escuela Normal Atlántico inició con 123 alumnas, con dos quintos y un sexto, 15 profesores, dos escuelas anexas y tres afiliadas.

La Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas se rige por los decretos: 080/74, Resolución reglamentaria 4785, Decreto 1002/84, Decreto 2647/84, Decreto 1419/78, Resolución 4785/74, N° 4707/86.

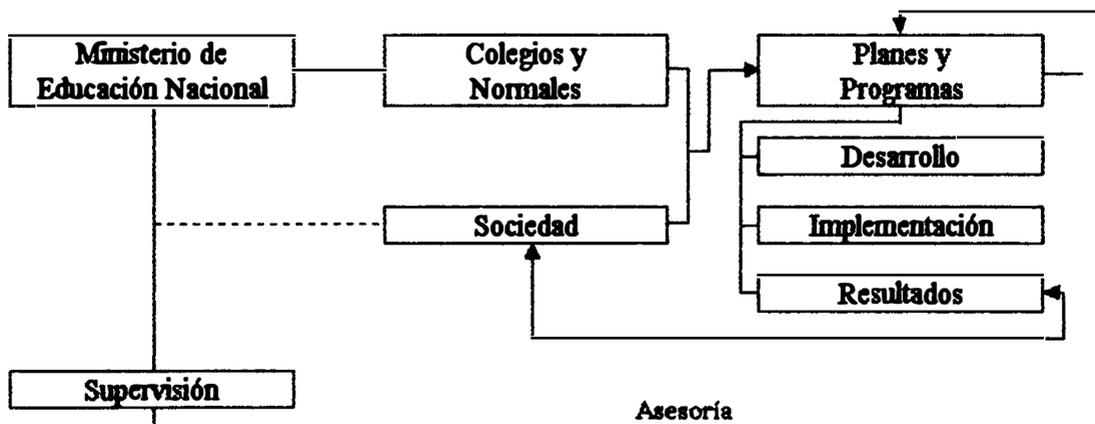
A pesar de que las Normales al igual que los colegios han sufrido reformas como: innovaciones (2647/84), y la adecuación de curriculum (1419/76), en la práctica es poco lo que se ha cambiado desde 1932. Las clases se limitan, en toda Colombia, y por lo general a un profesor, tiza y tablero, unas notas y unos grados. La flexibilidad curricular del 80, abrió una puerta al cambio pero las instituciones siguieron apegadas a su modelo tradicional el cual sólo agregaron más papeles en proyectos, carteleras y algunas actividades intracendentes. Sólo ahora se deja en manos de cada institución su calidad y su realización. Todo parece indicar que cuando los planes eran hechos en

Bogotá, los colegios y normales se limitaban a llevar más o menos bien las exigencias de contenidos y flujos.

### Modelo tradicional



### 6.2.2. Modelo actual



## REFERENTE CONCEPTUAL

***Plan de Estudios.*** Flujo de programas y actividades docentes conducente a una gradación dentro de premisas para la búsqueda de un perfil.

***Gradación.*** Ascenso o desarrollo por nivel o grados que se dan por años, semestres u otros períodos y que conducen a un título o la certificación de una habilidad o conocimiento.

***Perfil.*** Componentes específicos terminales de un proceso, en este caso educativo, para interaccionar con la comunidad, la ciencia, etc.

***Contenidos programáticos.*** Información, actividades, habilidades y conocimientos que constituyen una asignatura o unidad pedagógica circunstancial.

***Flujo.*** Línea de acción o dinámica de movilidad de una serie de elementos o componentes de un proceso, en este caso educativo.

**Matriz.** Diseño estructural de generación de modelos, en este caso de planes, que ensablan dinámicamente en forma horizontal y vertical por grado y semestres.

**Inspección.** Evaluación externa cualificadora y cuantificadora de un resultado con fines de aprobación o reprobación.

**Supervisión.** Evaluación participativa, cualificadora de una parte del proceso con fines de asesoría y respaldo para lograr resultados.

**Gestión.** Agenciamiento y lideración de una acción, o proceso para el logro de resultados inscritos en una dinámica gerencial.

**Implementación.** Puesta en práctica o ejecución de un plan propuesto a través de una gestión.

## **FASES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION**

El proyecto se desarrollará en cuatro campos de investigación que son:

Campo formación pedagógica

**Campo de formación específica**

**Campo de formación investigativa y científica**

**Campo de formación deontológica y valores**

**Para nuestra propuesta de investigación únicamente desarrollaremos el campo de formación pedagógica.**

**Para construir el diseño curricular de la Normal Superior se darán los pasos que planteamos en el cuadro siguiente:**



## BIBLIOGRAFIA

ACOSTA, Ilva. "Proyecto de Investigación para la Creación de la Licenciatura en Educación Básica Primaria en la Corporación Educativa Mayor del Desarrollo", Simón Bolívar. 1991.

EDUCACIÓN Y CULTURA. Vol. No. 30. Julio - Octubre, 1993. 63 p.  
Trimestral.

Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994.

Decreto 2903 del 31 de Diciembre de 1994.

Decreto 968 del 9 de Junio de 1995.

Decreto 0709 del 7 de Abril de 1996.

**Lineamientos Generales para la Reestructuración de las Escuelas Normales.**

**Santa Fé de Bogotá. D.C. Marzo de 1995.**

**Lineamientos Generales para la Formación de Educadores. Julio de 1994.**

**Lineamientos Generales de Procesos Curriculares. Noviembre de 1994.**

**MANCILLA, Angel. Proyecto de Profesionalización para Docentes no**

**Escalafonados. Enero de 1995.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley General de Educación.**

**Ley 115 de 1994.**

**OSPINA, Luis Fernando. Los Proyectos Educativos en la Legislación Escolar.**

**P.E.I. Proyectos Pedagógicos. ¿Cómo elaborarlos? Nuevo Horizonte.**

**Medellín, Colombia, 1995. 80 p.**

**Planeamiento Institucional de la Escuela Normal Departamental. Barranquilla,**

**1993.**

**Proyecto de Reestructuración de la Escuela Normal Departamental.**

**Barranquilla, Junio de 1995.**

**RODRÍGUEZ, Nacarid. Criterios para el Análisis del Diseño Curricular.**

**Segunda Edición. Caracas, Venezuela, 1988. 121 p.**

**ISBN 980 - 251 - 026 - 2**

**SACRISTÁN. Gimeno y otros. El Marco Curricular en una Escuela Renovada. Caracas,**

**Venezuela. 118 p.**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. Reestructuración de las Escuelas Normales.**

**Septiembre de 1995. Barranquilla D.E.**

**ANEXO****MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DECRETO NÚMERO 968 DEL 9 DE JUNIO 1993**

Por el cual se modifica el Decreto 2903 de 1994 que establece los procedimientos y condiciones para la reestructuración de las escuelas normales.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189 de la Constitución Política en sus numerales 11 y 21 y el artículo 216 de la ley 115 de 1.994, y

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o.-** El artículo 2o. Del Decreto 2903 del 31 de Diciembre de 1.994 quedará así: “ **ARTICULO 2o.-** La escuela normal superior ofrecerá obligatoriamente el nivel de educación media académica con profundización

en el campo de la educación y la formación pedagógica y ciclo complementario de formación docente de dos (2) años, con énfasis en un área del conocimiento aplicable a la educación básica primaria.

Además podrá ofrecer directamente o mediante convenio con otros establecimientos educativos, los niveles de preescolar y de educación básica.

Para atender el ciclo complementario de formación docente, la escuela normal superior deberá celebrar un convenio con una institución de educación superior, preferiblemente de carácter estatal que posea una facultad de educación u otra unidad.

**PARAGRAFO.-** Los convenios a que se refiere, este artículo deberán establecer las condiciones pedagógicas, administrativas y financieras, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad de la educación ofrecida, la investigación y la misión formativa de las normales superiores, señalada en el artículo 3o. de este Decreto”.

**ARTICULO 2o.-** El artículo 8o. Del Decreto 2903 del 31 de Diciembre de 1.994 queda así: “**ARTÍCULO 8o.-** A quienes finalicen y aprueben el nivel de educación media en las escuelas normales superiores se les expedirá el

título de Bachiller, en donde se especificará la profundización en el campo de la educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 115 de 1.994 y a quienes finalicen y aprueben el ciclo complementario de formación docente, se les otorgará el título de Normalista Superior.

De conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 115 de 1.994, el título de Normalista Superior debidamente expedido, acreditará para el ejercicio de la docencia en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria. El título de bachiller expedido por una normal superior no acredita para el ejercicio de la docencia, según lo dispone la Ley 115 de 1.994.

Atendiendo lo ordenado por el inciso 3o. De el artículo 216 de la Ley 115 de 1.994, en armonía con el artículo 4o, de la misma, los bachilleres pedagógicos egresados de las actuales escuelas normales antes del 8 de febrero de 1.994, podrán ejercer la docencia.

Lo dispuesto e los inciso anterior también es aplicable a los educandos de las actuales escuelas normales.

**ARTÍCULO 3o.-** Quedan vigentes la demás disposiciones del Decreto 2903 del 31 de Diciembre de 1.994.

**ARTÍCULO 4o.-** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1.994****CAPITULO 2o.****CURRICULO Y PLAN DE ESTUDIOS****ARTICULO 76.- CONCEPTO DE CURRICULO**

Curriculo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

**ARTÍCULO 77.- AUTONOMÍA ESCOLAR**

Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para el nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas de la ley,

adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**PARAGRAFO:** Las secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que haga sus veces, serán los responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

## **ARTÍCULO 78.- REGULACIÓN DEL CURRÍCULO**

El Ministerio de Educación Nacional diseñará los lineamientos generales de los procesos curriculares y, en la educación formal establecerá los indicadores de logros para cada grado de niveles educativos, tal como la fija el artículo 148 de la presente ley.

Los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y con los Proyectos Educativos Institucional, atendiendo los lineamientos a que se refiere el inciso primero de este artículo, establecerán su plan de estudios particular que determine los objetivos por niveles, grados

y áreas, la metodología , la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración.

Cuando hayan cambios significativos en el currículo, el rector de la institución educativa oficial o privada lo presentará a la Secretaría de Educación Departamental o Distrital o a los organismos que haga las veces, para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

#### **ARTÍCULO 79.- PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudio es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

**DECRETO No. 0709**

**ARTICULO 8o.** Todos los programas de formación de educadores se estructurarán teniendo en cuenta, en especial, el desarrollo armónico de los siguientes campos:

1. Formación Pedagógica que proporciona los fundamentos para el desarrollo de procesos cualificados integrales de enseñanza y aprendizaje, debidamente orientados y acordes con las expectativas sociales, culturales, colectivas y ambientales de la familia y de la sociedad.

2. Formación disciplinar específica en un área del conocimiento que lleve a la profundización en un saber o disciplina determinada o en la gestión de la educación.

3. Formación científica e investigativa que brinde los fundamentos y la práctica para la comprensión y aplicación científica del saber y la capacidad para innovar e investigar en el campo pedagógico.

4. Formación deontológica y en valores humanos que promueva la idoneidad ética del educador, de manera tal que pueda contribuir efectivamente con los

educandos, a la construcción permanente de niveles de convivencia, tolerancia, responsabilidad y democracia.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****DECRETO NÚMERO 1860 DE 1994****CAPITULO V****ORIENTACIONES CURRICULARES****ARTICULO 33. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO.**

La elaboración del currículo es el producto de un conjunto de actividades organizadas y conducentes a la definición y actualización de los criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a la formación integral y a la identidad cultural nacional en los establecimientos educativos.

El currículo se elabora para orientar el quehacer académico y debe ser concebido de manera flexible para permitir su innovación y adaptación a las características propias del medio cultural donde se aplica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 115 de 1994, cada establecimiento educativo mantendrá actividades de desarrollo curricular que comprendan la investigación, el diseño y la evaluación permanentes del currículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para estructurar el currículo en cuanto a contenidos, métodos de enseñanza, organización de actividades formativas, culturales y deportivas, creación de opciones para elección de los alumnos e introducción de adecuaciones según condiciones regionales o locales. Sin embargo el diseño del currículo hecho por cada establecimiento educativo, debe tener en cuenta:

- a. Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclos definidos por la misma ley;
- b. Los indicadores de logro que defina el Ministerio de Educación Nacional;
- c. Los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional para el diseño de las estructuras curriculares y los procedimientos para su administración, y
- d. La organización de las diferentes áreas que se ofrezcan.

### **ARTÍCULO 34.- ÁREAS**

En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la ley 115 de 1994.

Además incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional; sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios.

Las áreas pueden cursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Estas se distribuirán en uno o varios grados.

### **ARTÍCULO 35.- DESARROLLO DE ASIGNATURAS**

Las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el proyecto educativo institucional, atendiendo los lineamientos del presente Decreto y los que para su efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.

En el desarrollo de una asignatura se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la información educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando.

### **ARTÍCULO 36.- PROYECTOS PEDAGÓGICOS**

El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.

Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material o equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un

caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional.

La intensidad horaria y duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios.

#### **ARTÍCULO 37.- ADOPCIÓN DEL CURRÍCULO**

El Currículo o sus modificaciones, serán formalmente adoptados por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso. Como parte integrante del proyecto educativo institucional, su adopción seguirá el procedimiento prescrito para éste, cumplido el cual, se registrará ante la secretaría de educación departamental o distrital o los organismos que hagan sus veces, para ser incorporados al Sistema Nacional de Información y para comprobar su ajuste a los requisitos legales y reglamentarios que los rigen y en particular a los lineamientos generales fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

Con este último propósito las secretarías de educación someterán el currículo a estudio de las juntas departamentales o distritales y procederán a comunicar al rector del establecimiento las observaciones, si las hubiere, para que sean objeto de consideración obligatoria por parte del Consejo Directivo. Este procederá a introducir las modificaciones sugeridas, o rechazarlas con los debidos fundamentos, dentro de los sesenta días calendario siguientes a la comunicación y si así no lo hiciere, se entenderán aceptadas.

Las observaciones rechazadas por el establecimiento, serán sometidas a la consideración del Ministerio de Educación Nacional para que resuelva en última instancia.

### **ARTÍCULO 38.- PLAN DE ESTUDIOS**

El Plan de estudios debe relacionar las diferentes áreas con las asignaturas y con los proyectos pedagógicos, debe contener al menos los siguientes aspectos:

1. La identificación de los contenidos, temas y problemas que cada asignatura y proyecto pedagógico, así como el señalamiento de las diferentes actividades pedagógicas.

2. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando el período lectivo y el grado en que se ejecutarán las diferentes actividades.
3. La metodología aplicable a cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos, señalando el uso del material didáctico, de textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, la informática educativa o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.
4. Los logros para cada grado, o conjunto de grados, según los indicadores definidos en el proyecto educativo institucional.
5. Los criterios de evaluación y administración del plan.

**PARÁGRAFO:** Con el fin de facilitar el proceso de formación de un alumno o un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán, introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiados, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos. De manera similar se procederá para facilitar la integración de alumnos con edad distinta a la observada como promedio para

un grado, o con limitaciones o capacidades personales excepcionales o para quienes hayan logrado con anticipación, los objetivos de un determinado grupo o área.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****DECRETO NÚMERO 2903 DE 1994**

Por el cual se adoptan disposiciones para la reestructuración de las escuelas normales.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189 de la Constitución Política en sus numerales 11 y 21 y el artículo 216 de la Ley 115 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, lo que exige una cualificación de los procesos de formación de los educadores;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 112 de la Ley 115 de 1994, las escuelas normales debidamente reestructuradas y aprobadas, están

autorizadas para formar educadores que presten sus servicios en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria;

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ley 115 de 1994, compete a las juntas departamentales y distritales de educación, aprobar los planes de profesionalización, actualización y perfeccionamiento del personal docente, presentados por las secretarías de educación, y

Que el artículo 216 de la Ley 115 de 1994, ordena al Gobierno Nacional determinar los procedimientos para la reestructuración de las escuelas normales, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la promulgación de dicha Ley.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.**– Las escuelas normales se reestructurarán en los términos de la Ley 115 de 1994, atendiendo los procedimientos previstos en este Decreto y los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las escuelas normales debidamente reestructuradas y aprobadas se denominarán Escuela Normal Superior y formarán docentes para que presten

sus servicios en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria.

Las actuales escuelas normales que no sean reestructuradas como Escuela Normal Superior, deberán transformarse en instituciones educativas con un proyecto educativo institucional para la educación por niveles y grados y, preferiblemente para la educación media técnica, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO:** Las instituciones educativas que vienen ofreciendo bachillerato pedagógico deberán reestructurarse como instituciones educativas que ofrezcan el servicio educativo por niveles y grados, según lo disponga su proyecto educativo institucional.

**ARTÍCULO 2o.-** La escuela normal superior podrá ofrecer directamente o mediante convenio con otros establecimientos educativos, los niveles de preescolar y de educación básica.

Ofrecerá obligatoriamente el nivel de educación media académica con profundización en el campo de la educación y un ciclo complementario de formación docente de dos (2) años.

Para atender el ciclo complementario de formación docente, la escuela normal superior deberá celebrar un convenio con una institución de educación superior que posea una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación con programas para la formación profesional de docentes, de postgrado o de actualización de los educadores. Este convenio establecerá las condiciones para el reconocimiento del ciclo complementario de formación docente recibido en la normal superior, como parte de los programas de pregrado conducentes a la obtención del título de Licenciado.

**PARÁGRAFO 1o.** Igualmente las escuelas normales superiores podrán recibir para el ciclo complementario de formación docente, bachilleres que no hayan obtenido su título con profundización en educación, bajo las condiciones que ellas establezcan.

**PARÁGRAFO 2o.** Los convenios a que se refiere este artículo deberán establecer las condiciones pedagógicas, administrativas y financieras, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad de la educación ofrecida, la investigación y la misión formativa de las normales superiores señalada en el artículo 3o. de este decreto.

**ARTÍCULO 3o.-** La misión de las escuelas normales superiores es la de formar educadores de reconocida idoneidad ética, moral y pedagógica, con base en las reales necesidades de las comunidades, del desarrollo nacional y regional, de acuerdo con los avances del conocimiento, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO 4o.** El Ministerio de Educación Nacional señalará los lineamientos generales para la formación de docentes en las escuelas normales superiores y para la acreditación de los programas. Asimismo prestará, junto con las secretarías de educación de las entidades territoriales y la institución de educación superior con la que se establezca el convenio, la asesoría necesaria para la reestructuración, el funcionamiento y ajuste de programas.

En todo caso, la reestructuración de las escuelas normales se realizará teniendo en cuenta criterios de necesidad de formación de educadores para la región, soporte para la actividad pedagógica e investigativa, infraestructura administrativa y física, facilidades para organizarse como unidad de apoyo académico de una institución de educación superior que forme educadores, nivel académico de sus docentes y otros que para el efecto se acuerden dentro del proceso.

**ARTÍCULO 5o.-** El proceso para la reestructuración de las escuelas normales se llevará a cabo a partir de la realización de talleres departamentales o distritales, organizadas bajo la orientación de Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación de dichos territorios.

En dichos talleres participarán las escuelas normales ubicadas en cada departamento o distrito, la comunidad educativa de éstas, las instituciones implicadas en el proceso de formación de educadores en la respectiva entidad territorial y las respectivas secretarías de educación, departamentales, distritales y municipales.

**ARTÍCULO 6o.-** Como resultado de los talleres territoriales realizados, las actuales escuelas normales deberán elaborar y presentar a la consideración y análisis de las secretarías de educación del respectivo departamento o distrito, un proyecto con miras a la reestructuración como normal superior y a la acreditación de sus programas o a la transformación como establecimiento educativo, según lo ordenado en el artículo 216 de la Ley 115 de 1994 y en este Decreto.

Recibidos los proyectos, las secretarías de educación departamentales y distritales elaborarán un plan territorial de reestructuración de las escuelas normales de la respectiva jurisdicción.

El plan territorial de reestructuración deberá recibir el visto bueno de las juntas departamentales o distritales de educación, según sea el caso y será remitido al Ministerio de Educación Nacional, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que las mencionadas juntas otorguen su visto bueno.

El Ministerio evaluará los planes territoriales de reestructuración y previa consulta hecha a la Junta Nacional de Educación, procederá a aprobar las escuelas normales que se reestructurarán como Escuela Normal Superior.

**ARTÍCULO 7o.-** Las escuelas normales dispondrán de un (1) año contado a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional apruebe su reestructuración como normal superior, para ajustar su proyecto educativo institucional, someter los programas de formación de docentes a la aprobación de la junta departamental o distrital de educación según sea el caso y formalizar el convenio ordenado por el ~~parágrafo~~ artículo 112 de la Ley 115 de 1994.

Las escuelas normales que no sean reestructuradas, dispondrán de igual término para transformarse, según lo dispuesto en el artículo 1o. de este Decreto.

**Artículo 8o.-** A quienes finalicen y aprueben el nivel de educación media en las escuelas normales superiores se les expedirá el Título de Bachiller, en donde se especificará la profundización en el campo de la educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 115 de 1994 y a quienes finalicen y aprueben el ciclo complementario de formación docente, se les otorgará el título de Normalista Superior.

De conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 115 de 1994, el título de Normalista Superior debidamente expedido, acreditará para el ejercicio de la docencia en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria. El título de bachiller expedido por una normal superior no acredita para el ejercicio de la docencia, según lo dispone la Ley 115 de 1994.

Atendiendo lo ordenado por el inciso 3o. del artículo 216 de la Ley 115 de 1994, en armonía con el artículo 4o. de la misma, los bachilleres pedagógicos egresados de las actuales escuelas normales antes del 7 de febrero de 1994, podrán ejercer la docencia.

Lo dispuesto en el inciso anterior también es aplicable a los educandos que para esas fechas estuvieran cursando el grado 9o. De la educación básica secundaria en las actuales escuelas normales o en los bachilleratos pedagógicos y que culminen la educación media con profundización en educación.

**ARTÍCULO 9o.-** La financiación del proceso de reestructuración de las normales y el funcionamiento de las escuelas normales superiores se hará con cargo al situado fiscal, a los recursos propios de los departamentos, distritos y municipios y demás transferencias que la Nación haga a las entidades territoriales para la educación.

Esta financiación deberá especificarse claramente en el plan territorial de desarrollo educativo y en sus correspondientes presupuestos.

**ARTÍCULO 10o.-** Salvo lo dispuesto como régimen especial por el presente Decreto, a las escuelas normales superiores les serán aplicables las normas reglamentarias que rijan para los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cuando tales niveles sean ofrecidos directamente por dichas instituciones.

**ARTÍCULO 11o.- TRANSITORIO.** Si al entrar en vigencia el régimen aquí dispuesto, alguna entidad territorial departamental o distrital ya ha iniciado acciones para la reestructuración de las escuelas normales de su jurisdicción, podrá continuar con el proceso, siempre y cuando las acciones cumplidas anteriormente no contradigan lo ordenado en los artículos 5o. y 6o. de este decreto.

**ARTÍCULO 12o.-** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T., a los 31 DIC. 1994.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ARTURO SARABIA  
BETTER.**

**MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, GUILLERMO  
PERRY RUBIO.**